



CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado, *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.*

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre las competencias exclusivas los Gobiernos Autónomos Provinciales *"planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial"*

Que, el artículo 280 de la Constitución, establece que *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece a partir del artículo 28, lo siguiente: *"Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo gobierno autónomo Descentralizado; y estarán integrados por: 1.- la máxima autoridad del ejecutivo local; 2.- un representante del legislativo local; 3.- La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios de este, designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4.- Tres representantes delegados por las instancias de participación, conforme lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos, y; 5.- Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios y municipal en el caso de las provincias, y provincial en el caso de las regiones.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece a partir del artículo 29, establece lo siguiente: *"Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.*



Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: *“En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)”*;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029;

Que, mediante ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 DEL 19 de diciembre de 2025 la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, en sesión ordinaria Nro. 01-2026 desarrollada el 02 de febrero de 2025, las/los señores miembros del Consejo de Planificación Provincial, en lo principal resuelven: *que se emita Resolución Favorable sobre a las modificaciones realizadas al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura (2023-2027) y su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, y que se ponga en consideración en el pleno del Consejo Provincial de Imbabura para el respectivo proceso de aprobación.*

RESUELVE

Artículo 1.- EMITIR resolución favorable a la reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura (2023-2027) y su respectiva alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029.

Artículo 2.- La presente Resolución se pondrá en consideración del órgano Legislativo Provincial de Imbabura, quienes resolverán la aprobación de la Reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura (2023-2027).

Artículo 3.- Disponer que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se notifique el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General de Planificación y Cooperación, Dirección General de Desarrollo Económico y



Recursos Hídricos, Subdirección de Planificación Institucional y Seguimiento; a los delegados del Consejo Provincial, y a los ciudadanos que conforman el Consejo de Planificación.

Dado y firmado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a los 02 días del mes de febrero de 2026.

Richard Calderón Salto

Richard Calderón Salto
Presidente del Consejo Provincial
De Planificación.



Santiago Vega

Mgs. Santiago Vega.
Director General de Planificación

José Beada

Mgt. José Beada.
Delegado del Prefecto de Imbabura

Alfredo Martínez

Ing. Alfredo Martínez.
Delegado del Prefecto de Imbabura

Diego Taboada

Mgs. Diego Taboada.
Delegado del Prefecto de Imbabura

Jorge Manrique

Dr. Jorge Manrique.
Representante Nivel Gobierno Municipal.

Pacha Cutic Lema

Sr. Pacha Cutic Lema.
Representante Legislativo Local

Miriam Mugmal

Sra. Miriam Mugmal.
Representante Asamblea Ciudadana

Maribel Padilla

Sra. Maribel Padilla.
Representante Asamblea Ciudadana

Susana Vásquez

Sra. Susana Vásquez.
Representante Asamblea Ciudadana .

Juan Diego Acosta
Abg. Juan Diego Acosta.
Secretario General

